

RESOLUCIÓN Nº 202250082009

(7 de julio de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO DESIGNADO PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN LA LÍNEA ESTÍMULO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE LAS BIBLIOTECAS POPULARES Y COMUNITARIAS DE LA TERCERA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2022 Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO A LOS SELECCIONADOS COMO BENEFICIARIOS"

EL SECRETARIO DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015, el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 y el Decreto de Posesión 0009 del 6 de enero de 2021, Acta de Posesión 525 del 18 de enero de 2021 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que la Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el Acuerdo Municipal 079 de 2010, adopta la política pública en materia de lectura y escritura para el Distrito de Medellín y tiene como finalidad liderar bajo las competencias que le confiere la Ley de nivel local y nacional para promover los principios, así como para alcanzar los objetivos del Distrito y la ciudadanía en general, en este ámbito en particular con el fin de potenciar los hábitos lectores y la práctica de la escritura, así como el consumo de bienes culturales, con la intención de aumentar los niveles de lectura y escritura en la ciudad, al promover la cultura escrita desde todas sus manifestaciones y en los diferentes formatos.

Que mediante Decreto 1080 de 2015, se compilan y racionalizan las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector cultural y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

Que el Acuerdo Municipal 038 de 2015, estableció la política pública para la institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura en el Distrito de Medellín, busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas.













Que el Acuerdo 119 de 2019, fomentan las economías creativas en el Distrito de Medellín y tiene por objeto integrar los componentes relativos a las economías creativas, que articulan las funciones de las entidades y dependencias del Distrito de Medellín, con el fin de fomentar la articulación, el impulso, el reconocimiento, la dinamización, la formalización y la vinculación de las economías creativas a las dinámicas económicas de la ciudad. Teniendo en cuenta los siguientes componentes: cultura e identidades; información y conocimiento; formación del sector cultural y creativo; asociatividad y trabajo en red; desarrollo y sostenibilidad; por último, acceso a mercados y financiación.

Que el Acuerdo Municipal 02 de 2020, adopta el Plan de Desarrollo de Medellín, Medellín Futuro 2020 - 2023. 1.3.2.7.2 Programa Medellín Vive las Artes y la Cultura, 3.1.2.2 Programa Economía Creativa, 3.2.7.3 Programa Medellín Territorio Cultural, 3.2.7.4 Programa Patrimonio Cultural, Memoria e Identidades.

Que en cumplimiento de las normas citadas, la Secretaría de Cultura Ciudadana, mediante la Resolución N° 202250018446 dio apertura el día 9 de marzo de 2022 a la Tercera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 en la que se encuentra línea **Estímulo para el fortalecimiento de procesos de las bibliotecas populares y comunitarias**, cuyo objeto es "Estimular procesos y prácticas que fortalezcan el fomento de la lectura, escritura y oralidad (LEO) en las bibliotecas comunitarias y populares a través de actividades que promuevan los servicios bibliotecarios y la promoción de LEO".

Que la Resolución Nº 202250018446, estableció que los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas o modalidades de la convocatoria, se encuentran en el documento denominado "Lineamientos Tercera convocatoria de fomento y estímulos para el arte y la cultura 2022", publicado en la página web de la Secretaría de Cultura Ciudadana www.medellin.gov.co/estimulos.

Que el día 19 de abril de 2022 a las 5:00 p.m. cerró en la Tercera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 en la línea **Estímulo para el fortalecimiento de procesos de las bibliotecas populares y comunitarias**, con un total de ocho (8) propuestas recibidas, así:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
1	822-004	LECTURAS AL BARRIO	JUAN PABLO GÓMEZ ARCILA	71374072
2	822-005	AUDIOTECA LITERARIA Y DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES: REACTIVACIÓN POSTPANDEMIA PARA PROCESOS BIBLIOTECARIOS DE SORDOS Y CIEGOS DE LA CIUDAD.	DANIEL URREGO HERNÁNDEZ	1152440656
3	822-006	SUEÑOS A LA CALLE: LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS ESCRIBEN Y CAMINAN LA MONTAÑA	DANIELA MONSALVE POSADA	1035431989
4	822-007	LIBROS DE PASILLO	DAIRO GIRALDO GIRALDO	71639398
5	822-008	VOLVIENDO A LAS RAÍCES: FOMENTO A LA LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD DESDE LA BIBLIOTECA COMUNITARIA DEL BARRIO BOYACÁ	MANUELA HENAO AGUIRRE	1000895622











N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
6	822-009	YO, CON ESTE CALOR, ESTARÍA CHUPANDO MANGO AL LADO DEL RÍO	ÉRIKA NATALI MARIN GOMEZ	1036630974
7	822-010	LEEREMOS EN EL BOSQUE MIENTRAS QUE: LEO EN LA RURALIDAD	LUZ ADRIANA GUTIERREZ RENGIFO	43507925
8	822-011	"ESCUCHADEROS POPLURALES Y PERMALEKTURA: POR UNA PALABRA DULCE, LIMPIA, LIBRE Y LIBERADORA" VERSION 2	JOSE ARNULFO URIBE TAMAYO	70557697

Que de las propuestas recibidas se realizó verificación de documentos administrativos y técnicos, publicándose el primer informe el día **3 de mayo de 2022**, en el cual se dio traslado a los participantes por el término de dos (2) días hábiles a fin de que subsanaran requisitos y allegaran las observaciones a las que hubiera lugar. El día **6 de mayo de 2022**, se publicó el informe final de verificación de documentos administrativos y técnicos en el cual se determinó que de las ocho (8) propuestas recibidas siete (7) propuestas quedaron habilitadas para la evaluación de los jurados y una (1) propuesta resultó rechazada, así:

Habilitadas para evaluación de los jurados: siete (7) propuestas.

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
1	822-004	LECTURAS AL BARRIO	JUAN PABLO GÓMEZ ARCILA	71374072
2	822-005	AUDIOTECA LITERARIA Y DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES: REACTIVACIÓN POSTPANDEMIA PARA PROCESOS BIBLIOTECARIOS DE SORDOS Y CIEGOS DE LA CIUDAD.	DANIEL URREGO HERNÁNDEZ	1152440656
3	822-006	SUEÑOS A LA CALLE: LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS ESCRIBEN Y CAMINAN LA MONTAÑA	DANIELA MONSALVE POSADA	1035431989
4	822-008	VOLVIENDO A LAS RAÍCES: FOMENTO A LA LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD DESDE LA BIBLIOTECA COMUNITARIA DEL BARRIO BOYACÁ	MANUELA HENAO AGUIRRE	1000895622
5	822-009	YO, CON ESTE CALOR, ESTARÍA CHUPANDO MANGO AL LADO DEL RÍO	ÉRIKA NATALI MARIN GOMEZ	1036630974
6	822-010	LEEREMOS EN EL BOSQUE MIENTRAS QUE: LEO EN LA RURALIDAD	LUZ ADRIANA GUTIERREZ RENGIFO	43507925
7	822-011	"ESCUCHADEROS POPLURALES Y PERMALEKTURA: POR UNA PALABRA DULCE, LIMPIA, LIBRE Y LIBERADORA" VERSION 2	JOSE ARNULFO URIBE TAMAYO	70557697













Rechazadas: una (1) propuesta.

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1	822-007	LIBROS DE PASILLO	DAIRO GIRALDO GIRALDO		No subsanó la declaración de residencia en el formato descargable de la página web.

Que mediante la Resolución N° 202250075464 y Resolución N° 202250078343 de 2022, se nombraron los jurados de la línea Estímulo para el fortalecimiento de procesos de las bibliotecas populares y comunitarias.

Que los jurados evaluaron las propuestas asignadas de acuerdo a las condiciones previstas inicialmente en los lineamientos y de conformidad con los siguientes criterios:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE		
Enfoque temático, pertinencia, contexto y mediación	Proyecto con perspectivas coherentes con la idea de que hay muchas formas de leer, escribir y conversar. Pertinencia de la mediación con el territorio. Documento vinculado: propuesta técnica.	50		
Creatividad y recursividad	Creatividad y elementos diferenciadores. Así como el uso de las tecnologías y/o recursos alternativos para el fomento de LEO. Documento vinculado: propuesta técnica con énfasis en el componente de metodología y evidencias de la ejecución del proyecto.	25		
Viabilidad técnica y presupuestal	Viabilidad financiera y posibilidades de desarrollar la propuesta. Coherencia entre los rubros y el alcance del proyecto. Documento vinculado: metodología, cronograma de actividades y presupuesto	25		
7	TOTAL			

Que el puntaje mínimo para hacer parte de la lista de elegibles es de setenta (70) puntos.

Que las propuestas que cumplieron con los requisitos de participación y quedaron habilitadas para estudio, fueron evaluadas por los jurados quienes asignaron los siguientes puntajes:

#	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Jurado 1 Fabio Alberto Gallego Aristizábal	Jurado 2 Mariam Montoya Roldán	Jurado 3 José Gregorio Herrera Zapata	Puntaje final
1	822-009	YO, CON ESTE CALOR, ESTARÍA CHUPANDO MANGO AL LADO DEL RÍO	ÉRIKA NATALI MARIN GOMEZ	1036630974	86	88	97	90,33













#	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Jurado 1 Fabio Alberto Gallego Aristizábal	Jurado 2 Mariam Montoya Roldán	Jurado 3 José Gregorio Herrera Zapata	Puntaje final
2	822-005	AUDIOTECA LITERARIA Y DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES: REACTIVACIÓN POSTPANDEMIA PARA PROCESOS BIBLIOTECARIOS DE SORDOS Y CIEGOS DE LA CIUDAD.	DANIEL URREGO HERNÁNDEZ	1152440656	88	90	76	84,67
3	822-008	VOLVIENDO A LAS RAÍCES: FOMENTO A LA LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD DESDE LA BIBLIOTECA COMUNITARIA DEL BARRIO BOYACÁ	MANUELA HENAO AGUIRRE	1000895622	90	80	75	81,67
4	822-011	"ESCUCHADEROS POPLURALES Y PERMALEKTURA: POR UNA PALABRA DULCE, LIMPIA, LIBRE Y LIBERADORA" VERSION 2	JOSE ARNULFO URIBE TAMAYO	70557697	65	83	87	78,33
5	822-006	SUEÑOS A LA CALLE: LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS ESCRIBEN Y CAMINAN LA MONTAÑA	DANIELA MONSALVE POSADA	1035431989	64	77	83	74,67
6	822-010	LEEREMOS EN EL BOSQUE MIENTRAS QUE: LEO EN LA RURALIDAD	LUZ ADRIANA GUTIERREZ RENGIFO	43507925	60	80	70	70,00
7	822-004	LECTURAS AL BARRIO	JUAN PABLO GÓMEZ ARCILA	71374072	52	70	70	64,00

Que durante la revisión, el jurado calificador determina por unanimidad no rechazar ninguna propuesta.

Que de acuerdo con los lineamientos de la Tercera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 en la línea **Estímulo para el fortalecimiento de procesos de las bibliotecas populares y comunitarias**, los aspirantes deben tener en cuenta que el estímulo se entregará a las propuestas con el mayor puntaje, además cuyos participantes no presenten ninguna inhabilidad, impedimento, incompatibilidad y prohibiciones de acuerdo a los lineamientos y a las disposiciones legales. En el caso que sobre los participantes de las propuestas preseleccionadas recaiga una inhabilidad, incompatibilidad e impedimento el estímulo se otorgará al participante con la propuesta que siga en puntaje y que no haya resultado beneficiado, siempre y cuando supere el puntaje mínimo establecido para el proceso:











N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1	822-009	YO, CON ESTE CALOR, ESTARÍA CHUPANDO MANGO AL LADO DEL RÍO	ÉRIKA NATALI MARIN GOMEZ	1036630974	90,33	\$ 10.000.000
2	822-005	AUDIOTECA LITERARIA Y DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES: REACTIVACIÓN POSTPANDEMIA PARA PROCESOS BIBLIOTECARIOS DE SORDOS Y CIEGOS DE LA CIUDAD.	DANIEL URREGO HERNÁNDEZ	1152440656	84,67	\$ 10.000.000
3	822-008	VOLVIENDO A LAS RAÍCES: FOMENTO A LA LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD DESDE LA BIBLIOTECA COMUNITARIA DEL BARRIO BOYACÁ	MANUELA HENAO AGUIRRE	1000895622	81,67	\$ 10.000.000
4	822-011	"ESCUCHADEROS POPLURALES Y PERMALEKTURA: POR UNA PALABRA DULCE, LIMPIA, LIBRE Y LIBERADORA" VERSION 2	JOSE ARNULFO URIBE TAMAYO	70557697	78,33	\$ 10.000.000
5	822-006	SUEÑOS A LA CALLE: LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS ESCRIBEN Y CAMINAN LA MONTAÑA	DANIELA MONSALVE POSADA	1035431989	74,67	\$ 10.000.000

Que los recursos económicos correspondientes a los estímulos económicos para la línea **Estímulo para el fortalecimiento de procesos de las bibliotecas populares y comunitarias** serán atendidos con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal N° 2200057337 y 2200057554.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACÓJASE la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas recibidas en la línea **Estímulo para el fortalecimiento de procesos de las bibliotecas populares y comunitarias** de la Tercera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 y en consecuencia otorgar el estímulo económico respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2200057337 y 2200057554, a las siguientes propuestas:











N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1	822-009	YO, CON ESTE CALOR, ESTARÍA CHUPANDO MANGO AL LADO DEL RÍO	ÉRIKA NATALI MARIN GOMEZ	1036630974	90,33	\$ 10.000.000
2	822-005	AUDIOTECA LITERARIA Y DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES: REACTIVACIÓN POSTPANDEMIA PARA PROCESOS BIBLIOTECARIOS DE SORDOS Y CIEGOS DE LA CIUDAD.	DANIEL URREGO HERNÁNDEZ	1152440656	84,67	\$ 10.000.000
3	822-008	VOLVIENDO A LAS RAÍCES: FOMENTO A LA LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD DESDE LA BIBLIOTECA COMUNITARIA DEL BARRIO BOYACÁ	MANUELA HENAO AGUIRRE	1000895622	81,67	\$ 10.000.000
4	822-011	"ESCUCHADEROS POPLURALES Y PERMALEKTURA: POR UNA PALABRA DULCE, LIMPIA, LIBRE Y LIBERADORA" VERSION 2	JOSE ARNULFO URIBE TAMAYO	70557697	78,33	\$ 10.000.000
5	822-006	SUEÑOS A LA CALLE: LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS ESCRIBEN Y CAMINAN LA MONTAÑA	DANIELA MONSALVE POSADA	1035431989	74,67	\$ 10.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los beneficiarios del estímulo serán contactados por los profesionales de la Secretaría de Cultura Ciudadana a fin de que manifiesten su voluntad en la aceptación del mismo. Una vez notificados contarán con tres (3) días hábiles para aceptar por escrito y entregar en las oficinas de la Secretaría de Cultura Ciudadana ubicadas en la carrera 53 A Nº 42-161 Piso 13, Bloque A, acatando toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes, los siguientes documentos:

- 1. Carta de aceptación firmada en la cual se compromete a aceptar por escrito el estímulo y los requisitos establecidos en las condiciones generales y específicas de participación.
- 2. Constancia de inscripción como proveedor del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.
- 3. Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín consignará los recursos del estímulo o apoyo. (Quienes ya estén inscritos como proveedores deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron, para cambiar la cuenta inscrita deberán hacer el trámite correspondiente).
- 4. Los demás documentos que se le requieran al momento de la notificación.













ARTÍCULO TERCERO: El desembolso de los dineros correspondientes al estímulo se hará, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se efectuará de la siguiente manera:

- Un desembolso del 50% posterior a la entrega de todos los documentos de aceptación del estímulo y el cronograma actualizado de ejecución del estímulo, previa aprobación por parte del profesional designado para el acompañamiento.
- Un segundo desembolso del 30 % con la entrega del informe de seguimiento y aprobación de este por parte del por el profesional designado para el acompañamiento.
- Un tercer desembolso del 20 % posterior a la entrega del informe final, el cumplimiento del objetivo del estímulo y previa aprobación de este por parte del por el profesional designado para el acompañamiento.

PARÁGRAFO: En forma adicional los desembolsos pueden estar sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo a las recomendaciones del jurado y del profesional designado para el acompañamiento del estímulo en atención a las especiales condiciones que ha generado la declaratoria de emergencia nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Que de acuerdo al Aviso Modificatorio Nº 4 del 27 de mayo de 2022, la duración de la ejecución será a partir de la aceptación del estímulo hasta el 15 de noviembre sin superar la vigencia fiscal 2022.

ARTÍCULO QUINTO: Son derechos de los beneficiarios contemplados en las condiciones específicas y generales de participación de la línea Estímulo para el fortalecimiento de procesos de las bibliotecas populares y comunitarias de la Tercera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura, los siguientes:

- 1. Recibir el desembolso del estímulo previa disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) y de acuerdo a la forma establecida para cada estímulo.
- 2. Contar con un profesional de acompañamiento designado por la Secretaría de Cultura Ciudadana durante la ejecución del estímulo.
- 3. Tener acceso al acto administrativo que los acredita como beneficiarios de la convocatoria.
- 4. Tener acceso a los informes de evaluación cualitativa con los respectivos puntajes y conceptos entregados por los gestores de evaluación, previa solicitud a través del correo oficial convocatorias.cultura@medellin.gov.co.
- 5. Recibir los logos y manual de imagen de la Secretaría de Cultura Ciudadana. El manual de imagen y aplicación de los logos deberán ser usados en las piezas comunicacionales para el desarrollo de todas las actividades del estímulo.
- 6. Tener acceso a la información del trámite administrativo interno de su proceso.
- El beneficiario conservará los derechos morales de la obra, no obstante, la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá por el término de dos (2) años de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas beneficiarias. Este uso será estrictamente educativo e informativo.















PARÁGRAFO: De conformidad con las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas ganadoras. Su uso será estrictamente educativo, informativo y formativo.

ARTÍCULO SEXTO: Son deberes de los beneficiarios contemplados en las condiciones específicas y generales de participación de la línea Estímulo para el fortalecimiento de procesos de las bibliotecas populares y comunitarias de la Tercera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022, los siguientes:

- 1. Ejecutar las actividades de promoción y mediación LEO, así como los servicios bibliotecarios asociados a la propuesta aprobada por los jurados, conforme a la metodología, el enfoque, el presupuesto y el territorio del proyecto, además de las actividades de evaluación y socialización que sean convocadas por el PCLEO de Medellín.
- 2. Aceptar por escrito el estímulo y los requisitos establecidos en las condiciones generales y específicas de participación.
- 3. Firmar la carta de aceptación y cumplir con lo estipulado en ella.
- 4. Contar con los recursos propios para iniciar o ejecutar su propuesta una vez aceptado el estímulo de conformidad con el apartado "desembolso del estímulo", sin depender del primer desembolso.
- 5. Los participantes deben tener en cuenta que los desembolsos se realizarán según disponibilidad de los recursos de acuerdo con el Plan Anual de Caja (PAC).
- 6. Destinar el cien por ciento (100%) del recurso recibido en la ejecución de la propuesta beneficiada.
- Atender las recomendaciones que les sean dadas durante el proceso de evaluación, ajustando y aplicando los elementos donde se soliciten modificaciones. Todas las modificaciones deberán ser consultadas con la Secretaría de Cultura Ciudadana previo a su aplicación.
- 8. Desarrollar la propuesta beneficiada en su totalidad.
- 9. No ceder el estímulo o desarrollo de la propuesta a terceros.
- 10. Llevar a cabo la propuesta de socialización final del proyecto, donde se comparta los resultados obtenidos y la experiencia como beneficiario, ya sea a través de conversatorios, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones, presentaciones u otras, según la naturaleza del trabajo final y el cronograma de actividades beneficiado. La Secretaría de Cultura Ciudadana solicitará evidencias a través de los informes de desarrollo y sus anexos, por lo cual se llevará un registro. Concertar con el profesional designado para el acompañamiento la fecha, lugar y hora de realización.
- 11. Participar de las muestras de resultados o actividades de socialización que programe la Secretaría de Cultura Ciudadana en el marco de sus programas durante la vigencia de ejecución o posterior a ésta si así se requiere.
- 12. Remitir los informes de desarrollo de la propuesta beneficiaria en el formato señalado para tal fin, con los anexos correspondientes y los soportes necesarios, en los tiempos establecidos por el profesional de acompañamiento designado.
- 13. Responder la encuesta de satisfacción para retroalimentar el procedimiento de las convocatorias.
- 14. Participar en la aplicación de instrumentos de medición, encuestas y/o recolección de información que adelante la secretaría de Cultura Ciudadana en relación a la ejecución del estímulo.
- 15. Participar como invitados en los eventos del libro o en actividades programadas por la Casa de la literatura San German cuando sea el caso.













- 16. Participar en los encuentros de evaluación y socialización que sean convocados por el PCLEO de Medellín.
- 17. Dar créditos a la Alcaldía de Medellín Secretaría de Cultura Ciudadana conforme al manual de imagen en todos los contenidos, las piezas gráficas y actividades de promoción, realización y divulgación de la propuesta beneficiaria; así como en publicaciones posteriores que utilicen la información del estímulo y sus productos.
- 18. Entregar de manera impresa toda la documentación solicitada por el profesional de acompañamiento, incluyendo la propuesta beneficiada, documentos administrativos de legalización y los demás que sean necesarios para el proceso de conformación del expediente del estímulo.
- 19. Los contenidos, productos o piezas de comunicación elaboradas deberán enviarse con tres días hábiles de antelación para ser aprobados por el equipo de comunicaciones. Se deben cumplir con las directrices, el manual de estilo e imagen institucional de la Alcaldía de Medellín.
- 20. Con el ánimo de mitigar el impacto de la COVID-19, la propuesta beneficiada con el estímulo deberá acatar toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes para la fecha de ejecución del estímulo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Indemnidad. Será obligación del beneficiario del estímulo mantener libre al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones del beneficiario, sus subcontratistas o dependientes.

ARTÍCULO OCTAVO: Cuando la Secretaría de Cultura Ciudadana tenga conocimiento de que alguno de los beneficiarios del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en los lineamientos de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados (sean los estipulados inicialmente en la convocatoria o los surgidos tras las recomendaciones del jurado), se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. La Secretaría decidirá sobre su exclusión del listado de beneficiarios y la consecuente devolución del recurso si a ello hubiese lugar, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo, según las normas vigentes.

PARÁGRAFO 1. Para la imposición de las sanciones a que haya lugar se adoptará el siguiente procedimiento:

- 1. La Secretaría de Cultura Ciudadana requerirá por escrito al beneficiario informándole las razones que dieron lugar a la citación y que sustentan el posible incumplimiento.
- 2. Se requerirá al beneficiario a fin de que realice los descargos y presente las pruebas a que haya lugar. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- 3. Una vez recibidos los descargos y pruebas aportadas por el beneficiario del estímulo, la entidad resolverá el cumplimiento o no de las obligaciones derivadas de la presente Resolución mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO 2. Como la emergencia sanitaria, la prohibición de celebración de eventos con participación masiva de públicos y las medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional hacen necesario un cambio en las propuestas, los beneficiarios deberán dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por los jurados y la Secretaría de Cultura Ciudadana, so pena de incurrir en un incumplimiento.













ARTÍCULO NOVENO: Comunicar a la Secretaría de Hacienda- Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizará en la página web de la Secretaría de Cultura www.medellin.gov.co/estimulos y contra la misma procede recursos de reposición con un término de diez (10) días hábiles siguientes para interponerse de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín a los siete (7) días del mes de julio de 2022

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO NARVAEZ DÍAZ Secretario de Cultura Ciudadana

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó:

Lady Osorio Pérez: Abogada
Contratista -Convocatorias

Herman Ferney Montoya Gil;
Líder de programa
Líder de programa
Contratista -Convocatorias

Natalia Riveros González;
Jurídica del Despacho –
Contratista Ju





